

**CONDICIONES GENERALES Y TÉCNICAS A CONSIDERAR PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y/O  
CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE CETARSA  
(EXPTE. 9/CET/2019)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Contratación de los servicios de vigilancia, protección y/o control de acceso en las distintas instalaciones de CETARSA situadas en la provincia de Cáceres. La finalidad es la prestación de dichos servicios con la mayor eficacia y eficiencia a fin de mantener un adecuado nivel de protección de las diversas instalaciones de CETARSA, así como asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de acceso a dichas instalaciones.

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE SU PRESTACIÓN.**

**2.1 Detalle de las instalaciones en las que se desarrollarán los servicios.**

Los servicios de vigilancia y protección y/o control de acceso se desarrollarán en las siguientes instalaciones:

- **Fábrica de tabacos de Talayuela.** Situada en Talayuela (Cáceres), Ctra. Navalmoral – Jarandilla, km. 12.
- **Fábrica de tabacos de Navalmoral.** Situada en Navalmoral de la Mata (Cáceres), Avenida de las Angustias nº 20.
- **Centro de Recepción y Almacenamiento de tabacos de Jaraiz.** Situado en Jaraiz de la Vera (Cáceres), Ctra. Plasencia, km. 34.
- **Centro de Recepción y Almacenamiento de tabacos de Jarandilla.** . Situado en Jarandilla de la Vera (Cáceres) C/ Argimiro Torrecilla, 20.
- **Centro de Recepción y Almacenamiento de tabacos de Coria.** Situado en Coria (Cáceres), Ctra. Guadancil-Ciudad Rodrigo, km. 33,6.

**2.2 Detalle del tipo de personal y horas anuales por categorías estimadas para el año 2020.**

Las horas totales de servicio estimadas a realizar en el año 2020 son 20.776 h. de vigilante de seguridad sin arma y de 13.407 h. de auxiliar de control. Por razones de seguridad, a las empresas licitadores que lo soliciten, se les aportará el Anexo nº 1 junto con el justificante de la visita de las instalaciones, una vez realizada ésta. Este anexo contiene el detalle para cada instalación de CETARSA de la estimación total de

horas y su distribución por tipo de personal y otros medios, en que se desglosará la prestación de los servicios correspondientes en el año 2020.

### **2.2.1. Posibles variaciones en las horas o tipo de personal adscrito al servicio.**

- Dado el carácter estacional de la actividad de CETARSA, las horas estimadas inicialmente así como su distribución por tipo de personal que deberá prestar el servicio, reflejadas en el Anexo nº 1, tienen carácter aproximativo.
- En el caso de que se produjeran variaciones a la baja en el importe total en que se estima inicialmente el contrato, por disminución del número de horas o por cambios en el tipo de personal adscrito, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a respetar el precio por hora ofertado para cada tipo de servicio, estimándose por CETARSA que dichas variaciones no supondrán, salvo casos excepcionales, un efecto superior al 20% del importe total en euros estimado inicialmente.
- En los supuestos de variaciones a la baja CETARSA, deberá comunicarlas con una antelación de al menos 30 días naturales respecto de la fecha en que dicha variación debiera ser efectiva.

## **3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS QUE PRESENTEN OFERTAS.**

### **3.1 De carácter jurídico.**

- a) Las empresas ofertantes deberán ser personas jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de LCSP y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación de los informes previstos en la LCSP.
- b) Podrán, asimismo, realizar ofertas dos o más empresas que se comprometan a agruparse en una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) en el caso de resultar adjudicatarias. En este caso, cada una de las empresas que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en UTE con permanencia de los socios durante la ejecución del contrato y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a CETARSA.
- c) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. En especial para los servicios de protección y

vigilancia, éstos se deberán desarrollar de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad privada.

En el caso de empresas ofertantes pertenecientes a un grupo de empresas, sólo se podrá presentar una única oferta para el conjunto de empresas integradas en el mismo. A estos efectos se consideraran empresas del mismo grupo aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Asimismo, en caso de empresas que integren sus ofertas en una UTE no podrán realizar otra oferta individualmente; ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.2 Requisitos relativos a la capacidad económica , financiera y técnica o profesional de los ofertantes.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y medio el valor del contrato: 1.725.000 euros.

El volumen anual declarado se acreditará por medio de sus cuentas anuales y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Certificación de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Presentación de una relación de contratos similares, efectuados por la empresa licitadora durante los tres últimos años, con tres servicios de igual o similar naturaleza cuyo importe anual sean igual o superior a 575.000 euros, avalados por certificados de buena ejecución.

No obstante, podrá sustituirse la presentación de los documentos arriba exigidos en los puntos 3.2 a) y 3.2 b) si el licitador acredita tener la siguiente clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 5 y Grupo L, Subgrupo 6, Categoría 3.

- El licitador deberá acreditar estar en posesión de la Certificación Oficial ISO 9001.
- Las empresas ofertantes se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, debiendo presentar una declaración responsable en tal sentido. Teniendo en cuenta las necesidades de personal estimadas para el desarrollo de los servicios objeto de la oferta, las empresas deberán acreditar que disponen de una plantilla media de 50 trabajadores en cada uno de los tres últimos años.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para resarcir los posibles daños ocasionados que le resulten imputables. Dicha póliza deberá tener una cuantía mínima de 600.000 euros por siniestro y anualidad cuya certificación debe ser expedida por la Compañía de Seguros. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo.

En las UTEs cada uno de los que la componen deberá acreditar los requisitos reseñados que le resulten aplicables.

#### 4.- PRESUPUESTO MAXIMO ESTIMADO.

- El presupuesto máximo estimado para el conjunto de los servicios, en el año 2020, que se detallan en el Anexo nº 1 asciende a 575.000 euros (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS) IVA no incluido. En el caso de prórroga el valor máximo estimado del contrato para el conjunto de los servicios sería de 1.150.000 euros (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) IVA no incluido.
- Serán desestimadas todas aquellas ofertas que sobrepasen el referido importe.
- Al objeto de que todas las ofertas presentadas sean homogéneas, deberán referirse al conjunto de horas y tipos de servicios que se detallan en el Anexo nº 1, debiéndose detallar el precio por hora para cada tipo de servicio y de otras actividades indicadas.
- La oferta deberá formalizarse de acuerdo con el impreso que se recoge en el Anexo nº 2.

#### 5.- DURACION DEL CONTRATO.-

- El contrato tendrá una duración de un (1) año, debiendo comenzar la prestación de servicios el 1 de enero de 2020.
- El contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de un año.

- Dicha prórroga se producirá automáticamente si no es denunciado por alguna parte con al menos tres meses de antelación a la finalización de dicho plazo inicial.
- En su caso, dicha prórroga supondrá una variación en el importe de las tarifas para cada tipo de servicio del 85% de la variación que pueda experimentar el IPC general en España entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

## 6.- FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato será objeto de facturación por periodos mensuales y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. CETARSA vendrá obligada al abono de la prestación efectivamente realizada en un plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción por CETARSA de la correspondiente factura. El abono del importe correspondiente se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe al efecto por la empresa prestadora del servicio.

## 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS. LUGAR, PLAZO Y CONTENIDO.

La presentación de las ofertas por los interesados supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas que se recogen en el presente documento, que se integrará como anexo en el contrato que finalmente se formalice una vez se produzca la adjudicación.

### 7.1 Lugar y plazos para la presentación de las ofertas.

El plazo máximo para la presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del 20 de noviembre de 2019, una vez insertado el anuncio en la página WEB de CETARSA y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las ofertas se podrán presentar, en el plazo indicado, por escrito mediante su entrega en el Departamento de Compras de CETARSA sito en la fábrica de Naval Moral de la Mata, Avenida de las Angustias 20 (10300 Cáceres) o bien se podrán enviar por correo remitido a dicha dirección.

En caso de remitirse la oferta por correo, las empresas ofertantes podrán dirigir un e\_mail a CETARSA a la dirección [sgarcia@cetarsa.es](mailto:sgarcia@cetarsa.es) en el que comunicarán que se ha remitido dicha oferta. En el caso de que el día del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, no se hubiera recepcionado la oferta que se haya enviado por correo de acuerdo con lo indicado en el correo electrónico enviado a CETARSA, el Departamento de Compras se dirigirá a la empresa y le dará un plazo adicional improrrogable de 48 horas para que se entregue personalmente la documentación correspondiente.

## 7.2 Forma y contenido de las ofertas.

Las ofertas deberán incluir tres sobres independientes que se numerarán correlativamente.

- En el sobre nº 1 (Documentación General) se deberá incluir toda la documentación necesaria acreditativa del cumplimiento por la empresa de todos los requisitos a que se refiere el punto 3 del presente documento.
- En el sobre nº 2 (Criterios no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración) se incluirá la documentación solicitada en el punto 8.2.1. con una extensión máxima de 50 páginas a una cara en formato DIN A4, desarrollándose los apartados en el orden que están enumerados. La documentación que exceda del número de páginas o esté mal ordenada, no será evaluada, teniéndose en cuenta para su puntuación sólo el punto referido en caso de estar ordenados, si no lo estuviera se valoraría hasta el punto ordenado.

Será condición necesaria el adecuado conocimiento de las instalaciones donde se desarrollarán los servicios. A estos efectos se deberá acreditar mediante escrito justificativo de la visita realizada expedido al efecto por el Departamento de Compras de CETARSA. Para la realización de la visita las empresas interesadas deberán ponerse en contacto con dicho Departamento ([sgarcia@cetarsa.es](mailto:sgarcia@cetarsa.es) o tfno: 927.53.31.61 Ext 3015).

- En el sobre nº 3 (Criterios evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración) se incluirá la documentación necesaria y solicitada en el punto 8.2.2. que justifique la valoración.

## 8. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. CRITERIOS BÁSICOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en la instrucción interna de contratación de la sociedad que se recogen en la página WEB de CETARSA [www.cetarsa.es](http://www.cetarsa.es) .

### 8.1 Examen de la documentación.

Transcurridas 48 horas desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, CETARSA examinará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General) y, en su caso, se pedirá a las empresas que subsanen los defectos en la documentación que se aprecien, dando un plazo improrrogable de

cinco días naturales para que se subsanen los defectos que se hubieran advertido. En caso contrario, se excluirán las ofertas correspondientes.

Finalizado, en su caso, el plazo de cinco días naturales para la posible subsanación de errores en la información contenida en el sobre de documentación general, se abrirá la documentación contenida en el sobre nº 2 (Criterios no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración), procediéndose a su valoración de acuerdo con los criterios que se reseñan en el apartado 8.2.1 siguiente.

Posteriormente, y de las empresas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, se procederá a la apertura del sobre nº 3 (Criterios evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración) y se procederá a la asignación definitiva de la puntuación total de cada oferta de acuerdo con los criterios de valoración a que se hace referencia en el apartado 8.2.8 siguiente.

El plazo máximo para la adjudicación definitiva del contrato será de veinte días naturales a contar desde la fecha recogida en el anuncio como límite para el envío de las ofertas correspondientes.

## 8.2 Criterios de valoración de la oferta técnica y económica presentadas.

Para aquellas ofertas que cumplan los requisitos reseñados en el punto 3 anterior se valorarán, en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: hasta 23 puntos
- Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 77 puntos

### 8.2.1 Criterios no evaluables mediante fórmulas (hasta 23 puntos).

Se analizarán todas aquellas ofertas que acrediten el adecuado conocimiento de las instalaciones de acuerdo con lo referido en el punto 7.2 anterior.

En la exposición del plan de trabajo específico, organización y formación deberán abordarse los siguientes puntos:

- **Plan de trabajo, medidas para el seguimiento y verificación de la calidad del servicio** (hasta un máximo de 10 puntos). *Planificación del plan de trabajo y visitas de inspección, incidencias y medidas correctoras, partes de incidencias, documentación de seguimiento de control de rondas y servicios.-*
  - *Plan de aseguramiento óptimo en todos sus aspectos: 10 puntos.*
  - *Plan de aseguramiento adecuado pero mejorable en algunos de los aspectos a valorar: 7 puntos.*
  - *Plan de aseguramiento adecuado pero con deficiencias o errores leves en algunos de los aspectos a valorar: 4 puntos.*

- *Plan de aseguramiento genérico, no adaptado a este Expediente y/o con deficiencias graves: 1 punto.*
  - *Planteamientos erróneos o no presentación del plan: 0 puntos.*
- **Plan de formación continua** (hasta un máximo de 5 puntos). *Acción formativa, contenido y adecuación del mismo para una mejor prestación del servicio.-*
- *Contenido óptimo del plan de formación en relación con las necesidades formativas a cubrir: 5 puntos.*
  - *Contenido adecuado, pero mejorable en algún aspecto, en relación con las necesidades formativas a cubrir: 3 puntos.*
  - *Descripción genérica no adaptada a este expediente: 1 punto.*
  - *La no referencia a este aspecto en relación con las necesidades formativas a cubrir: 0 puntos.*
- **Aplicaciones informáticas para la gestión del servicio** (hasta un máximo de 4 puntos). *Se valoraran las funcionalidades y grado de acceso que ofrezcan las aplicaciones informáticas que se oferten:*
- *Aplicaciones con funcionalidades, grado de acceso y tipos de informes óptimos: 4 puntos.*
  - *Aplicaciones con funcionalidades, grado de acceso y tipos de informes con deficiencias: 1 punto.*
  - *La no referencia a este criterio o con planteamientos manifiestamente erróneos: 0 puntos.*
- **Centro de control y tiempo de respuesta** (hasta un máximo de 4 puntos). *Se valorará la existencia de un centro de control de seguridad y respuesta propio con constante enlace y coordinación. Se indicará la ubicación y los medios técnicos materiales y humanos a disposición del futuro contrato:*
- *Existencia del centro de control y seguridad y de respuesta propio con medios técnicos materiales y humanos 24 h., puestos a disposición del contrato adecuados: 4 puntos.*
  - *Existencia del centro de control y seguridad y de respuesta propio con medios técnicos materiales y humanos suficientes pero mejorables en algún aspecto: 1 punto.*
  - *No existencia de centro de control o inadecuado: 0 puntos.*

Aquellas ofertas que no alcancen una valoración técnica mínima del 40 % de los puntos máximos a obtener en los criterios no evaluables mediante fórmulas, serán excluidas del proceso y no se considerarán a efectos de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, excluyéndose del proceso.



### **8.2.2 Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 77 puntos).**

Se analizarán todas aquellas ofertas que hayan superado la puntuación mínima del punto 8.2.1 anterior.

- **Certificados de Calidad:** (hasta un máximo de 10 puntos). Es requisito obligatorio para ofertas disponer de la ISO 9001.  
*Además se valoraran la posesión de las siguientes certificaciones que se deben acreditar debidamente:*
  - *ISO 14001: 4 puntos.*
  - *ISO 22301: 3 puntos.*
  - *OHSAS: 18001: 3 puntos.*
  - *Ninguna: 0 puntos.*
  
- **Disponibilidad de centro de formación propio** (hasta un máximo de 8 puntos).
  - *Disponer de centro de formación propio: 8 puntos.*
  - *No disponer de centro de formación propio: 0 puntos.*
  
- **Estabilidad y calidad del empleo** (a 1 de octubre de 2019) (hasta un máximo de 10 puntos). *Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido:*
  - *De 90 a 100%: 10 puntos.*
  - *De 80 a 89,99: 8 puntos.*
  - *De 70 a 79,99%: 6 puntos.*
  - *De 60 a 69,99%: 2 puntos.*
  - *De 0 a 59,99%: 0 puntos.*
  
- **Oferta económica** (hasta un máximo de 49 puntos):

Entre las ofertas recibidas se excluirán automáticamente aquellas ofertas que superen el importe máximo reseñado en el punto 4 anterior.

Con el conjunto de las ofertas restantes, que son las que se someterán a valoración, se hallará la media aritmética excluyéndose seguidamente aquellas que eventualmente presenten una oferta inferior en más de un 15% a la media aritmética señalada anteriormente.

Finalmente se valorarán todas las ofertas resultantes una vez realizadas las exclusiones reseñadas anteriormente y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A la oferta con un precio más bajo se le asignará 49 puntos.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

*Puntos asignados a la oferta A = (Importe total oferta más barata/ Importe total oferta A) x 49 puntos.*

Las ofertas económicas deberán formalizarse de acuerdo con el impreso que se recoge en el Anexo nº 2.

## 9 . CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez examinadas las ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados se clasificarán las ofertas válidas por orden de puntuación de acuerdo con los criterios recogidas en estas Condiciones Generales y Técnicas. Adjudicándose a aquella oferta que tenga mayor puntuación.

Si varias empresas hubieran empatado en la puntuación global, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, la que acredite tener en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

## 10 . SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar la realización de los servicios objeto del presente contrato.

## 11. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

A los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo nº 3 la relación de los trabajadores que en la actualidad se hallan prestando los servicios de seguridad en las dependencias de CETARSA, según los datos facilitados por la empresa (UTE) que actualmente realiza estos trabajos.

## 12. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

- El adjudicatario se compromete a facilitar a CETARSA, antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personas que van a prestar dichos servicios con carácter permanente. El personal aportado poseerá la suficiente formación para llevar a cabo el servicio encomendado y deberá contar con la aceptación de CETARSA.
- Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones de CETARSA y al personal de la compañía, la empresa adjudicataria asignara a los Vigilantes con carácter fijo y no podrá sustituirlos, salvo causa justificada.

- Aquellas sustituciones del personal asignado, que se produjeran por cualquier causa, obligarán a la empresa adjudicataria a un periodo de formación del nuevo personal no inferior a dos días, y corriendo los gastos ocasionados por dicha formación por cuenta de la empresa adjudicataria.
- CETARSA podrá solicitar la sustitución de los vigilantes y auxiliares cuando considere que no cumplen adecuadamente sus funciones.
- El adjudicatario deberá presentar mensualmente los TC2 correspondientes del personal asignado al servicio, siendo imprescindible para el pago de los servicios.

### 13. COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con las obligaciones legales que, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley anteriormente citada.

En este sentido, y en términos generales, tanto CETARSA como la empresa adjudicataria se comprometen, antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, a facilitarse recíprocamente información sobre los riesgos específicos de las actividades que pudieran afectar a los trabajadores de la otra parte. Esta obligación se cumplirá suministrando la información establecida en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ambas partes, concurrentes en el mismo centro de trabajo, establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V del Real Decreto 171/2004, teniendo en cuenta para esta cooperación, la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, el número de trabajadores y la duración de la concurrencia de actividades.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones anteriormente establecidas podrá habilitar a CETARSA a suspender, incluso extinguir, la prestación de los servicios contratados, hasta que se proceda a su subsanación y cumplimiento. El adjudicatario mantendrá indemne a CETARSA de los daños y perjuicios que la paralización o extinción de los servicios contratados pueda producir.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de CETARSA deberá:

1. Informar de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

2. Comunicar, puntualmente, cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de CETARSA.
3. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por CETARSA.
4. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
5. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
7. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

#### 14. INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

##### **Incumplimientos**

Para los incumplimientos que tengan su origen en descubiertos en el servicio se aplicará la siguiente penalización:

1) El servicio no prestado (descubiertos) nunca se facturará. Así mismo cada hora de servicio descubierta será penalizada con el 125% de su valor. Todas las penalidades por descubiertos serán regularizadas en el mes de devengo del servicio, disminuyendo el importe de la facturación mensual.

2) Superar el 15% del descubierto en el total mensual podrá suponer la rescisión del contrato.

Para el resto de incumplimientos, será de aplicación el régimen siguiente:

Los incumplimientos que puedan dar origen a una penalización, se clasifican en muy graves, graves y leves, describiéndose a continuación a título orientativo y con carácter no exhaustivo las que correspondan a cada tipo.

## **Incumplimientos MUY GRAVES**

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES los siguientes:

- Algún trabajador no tenga la titulación exigida.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier miembro del equipo de seguridad.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados, sin que una vez detectada y notificada por CETARSA se proceda de carácter inmediato a su regularización.
- La falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como relacionados con el número de identidad del personal afecto a los servicios contratados, solicitados por CETARSA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos al mismo por cualquier causa.
- La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de vigencia del contrato
- La inasistencia o negativa a comparecer en Comisarías, Juzgados o Tribunales para efectuar actuaciones consecuencia del servicio contratado.

## **Incumplimientos GRAVES**

Se consideran incumplimientos GRAVES los siguientes:

- La negligencia en los servicios de control o inspección o la carencia prolongada de estos.
- La inasistencia injustificada del representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por CETARSA.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores cuando repercuta en la calidad del servicio.
- El trato desconsiderado con los clientes, visitas o personal de CETARSA.
- El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad sin la previa comunicación y justificación.
- El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias o de los resúmenes mensuales.
- La negligencia en el servicio, dormirse durante su prestación o abandonarlo sin causa justificada y previa comunicación.
  
- Incumplimiento respecto a lo ofertado en tiempos de respuesta por cambio de vigilante en caso de eventualidad, supervisión e inspección del servicio, productividad de la plantilla y estabilidad de la plantilla.
- La reiteración de los incumplimientos leves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo incumplimiento.

### **Incumplimientos LEVES**

- El descuido en el aseo personal de los Vigilantes, Auxiliares, Jefes de equipo o Inspectores, siempre que no sea habitual.
- El uso incorrecto del uniforme o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio, siempre que no sea habitual.

### **Penalizaciones**

Las penalizaciones de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos serán los siguientes:

#### **A) Incumplimientos LEVES**

El primer incumplimiento LEVE será sancionado con carta de apercibimiento.

Los sucesivos con una sanción de 600 Euros por cada incumplimiento producido y detectado.

#### **B) Incumplimientos GRAVES**

Una sanción económica de 3.000 euros por cada incumplimiento producido y detectado.

#### **C) Incumplimientos MUY GRAVES**

CETARSA podrá optar entre imponer una sanción económica de 3.000 a 20.000 euros, en función de las características del incumplimiento, o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

### **15. FORMALIZACION DEL CONTRATO .**

Una vez se produzca la adjudicación del contrato, la formalización definitiva del mismo deberá producirse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación a la empresa de la adjudicación definitiva.

## **ANEXO N° 1**

### **DETALLE DE LA ESTIMACIÓN DE LAS HORAS DE SERVICIO A PRESTAR EN EL AÑO 2020**

#### **DESGLOSE POR CATEGORÍA E INSTALACIONES**

Este documento se aportará, como documento “Confidencial” por parte de CETARSA a la empresa licitadora que lo solicite, junto con el justificante de la visita de las instalaciones una vez realizada ésta, según el punto 2.2 de las Condiciones Generales y Técnicas del Expte. 9/CET/2019.

## ANEXO N° 2

### OFERTA ECONÓMICA

D/Dª \_\_\_\_\_  
con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
en nombre/representación de la empresa \_\_\_\_\_  
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento para la contratación del servicio de protección, vigilancia y/o control de accesos en las instalaciones de CETARSA (Expte. 9/CET/2019), se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Se comprometo en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa:

\_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

a la cual representa, a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo con las Condiciones Generales y Técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la legislación general que resulte aplicable.

A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se comprometo a ejecutar el contrato de referencia por el importe que a continuación se detalla, expresado en euros

**Importe anual total del contrato (año 2020), según horas y tipo de servicio detallado en el Anexo nº 1:**

\_\_\_\_\_ €, ( \_\_\_\_\_ euros),  
que deriva de las siguientes tarifas.-

20.776 h. de Vigilante de Seguridad sin arma a un importe por hora de \_\_\_\_\_ €/hora.

13.407 h. de Auxiliar de Control a un importe por hora de \_\_\_\_\_ €/hora.

Vehículo rotulado vigilancia para fábrica de Talayuela (todo incl.) \_\_\_\_\_ €/mes.

Servicio Vigilancia dinámica para fábrica de Coria (todo incl.) \_\_\_\_\_ €/mes.

En el importe contemplado en este Anexo deben entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el I.V.A.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma y Sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_



## RELACIÓN DE TRABAJADORES CETARSA

**ANEXO Nº 3**

Contrato	Antigüedad	Categoría	Jornada	Pluses	S.BRUTO ANUAL 2018	Observaciones	Convenio	LUGAR
100	04/09/1992	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	21.601,27 €		Estatal de empresas seguridad	TALAYUELA
289	01/01/2015	VS	140 H/M	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	10.429,26 €		Estatal de empresas seguridad	TALAYUELA
100	13/02/1991	VS	Completa	Pelig. (146,38 /M)Transp. Vest conforme Convenio	23.125,94 €		Estatal de empresas seguridad	TALAYUELA
189	13/02/2009	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	19.690,57 €		Estatal de empresas seguridad	JARANDILLA
189	20/08/2009	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	19.860,01 €		Estatal de empresas seguridad	JARANDILLA
501	01/09/2016	VS	81 H/M	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	9.291,95 €		Estatal de empresas seguridad	JARANDILLA
100	01/09/1991	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	21.858,82 €	RLT	Estatal de empresas seguridad	JARAÍZ
100	11/03/1995	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	20.719,32 €		Estatal de empresas seguridad	JARAÍZ
502	08/07/2019	VS	81 H/M	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	8.108,04 €		Estatal de empresas seguridad	JARAÍZ
289	01/04/2016	VS	120 H/M	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	11.770,42 €	RONDA/ACUDA	Estatal de empresas seguridad	CORIA
289	04/09/2016	VS	120 H/M	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	10.744,97 €	RONDA/ ACUDA	Estatal de empresas seguridad	CORIA
100	18/09/2001	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	21.146,96 €		Estatal de empresas seguridad	NAVALMORAL
189	18/03/2008	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	20.210,46 €		Estatal de empresas seguridad	NAVALMORAL
401	22/12/2018	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio	14.729,68 €		Estatal de empresas seguridad	NAVALMORAL
100	07/06/2003	VS	Completa	Pelig. Transp. Vest conforme Convenio, P. Jefe de equipo 94,49 €/M	21,564,74 €	Incentivos 154,20 €/M(x12)+ VEHÍCULO DE EMPRESA	Estatal de empresas seguridad	NAVALMORAL

Contrato	Jornada	Antigüedad	Categoría	SALARIO BRUTO ANUAL	Observaciones	Convenio	Lugar
189	COMPLETA	01/08/2010	AUXILIAR	12.600,00	RLT	Estatuto de los Trabajadores	TALAYUELA
189	COMPLETA	01/05/2017	AUXILIAR	12.600,00		Estatuto de los Trabajadores	TALAYUELA
189	COMPLETA	12/12/2007	AUXILIAR	12.600,00 más antigüedad consolidada	Antigüedad 28,50 €/m	Estatuto de los Trabajadores	JARANDILLA
189	COMPLETA	26/09/2011	AUXILIAR	12.600,00	BAJA IT	Estatuto de los Trabajadores	JARANDILLA
410	COMPLETA	21/10/2019	AUXILIAR	12.600,00	Cubre Baja IT	Estatuto de los Trabajadores	JARAIZ
189	COMPLETA	13/02/2009	AUXILIAR	12.600,00		Estatuto de los Trabajadores	JARAIZ
100	COMPLETA	15/02/2010	AUXILIAR	12.600,00		Estatuto de los Trabajadores	NAVALMORAL